

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE
TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2021-00049-00
NOMBRE DEL PREDIO:	LA FLORESTA (IGAC EL PORVENIR)
MUNICIPIO:	CAJIBIO
VEREDA:	LA FLORIDA
MATRICULA INMOBILIARIA:	120-29888 Círculo Registral de Popayán (Cauca)
CEDULA CATASTRAL:	19130000200060093000
ÁREA:	6328 m²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 299798 en dirección Este y en línea recta hasta llegar al punto 299797 en una distancia de 90,43 metros colinda con el predio de la señora Clelia Rivera. (Según acta de colindancias y cartera de campo).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 299797 en dirección suroeste y en línea recta hasta llegar al punto 253689 en una distancia de 75,84 metros colinda con el predio de la señora Yolanda Rivera. (Según acta de colindancias y cartera de campo).
SUR:	Partiendo desde el punto 253689 en dirección Oeste y en línea quebrada, pasando por los puntos 299796 y 253695 hasta llegar al punto 299795 en una distancia de 135,48 metros colinda con el predio del señor Juan Rivera. (Según acta de colindancias y cartera de campo).
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 299795 en dirección noreste y en línea quebrada, pasando por los puntos 299794,299799 y 253609 hasta llegar al punto 299798 en una distancia de 97.75 metros, colinda con el predio del señor Ramón Rivera. (Según acta de colindancias y cartera de campo).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 451 de fecha 10 de mayo de 2021, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y

mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 9 de junio de 2021

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ